



Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

20 de Julio de 2023

Responsable de la Publicación
Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento

Tomo III, No. 014
Extraordinaria

SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA 052: SESION ORDINARIA

→ PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA "POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR".

www.arroyoseco.gob.mx

Informes al teléfono 01 (487) 87 4 21 10 y 01 (487) 87 4 21 11
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023, DONDE SE APROBÓ EL SIGUIENTE PUNTO: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA “POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR”**, ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA “POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR”

Con fundamento en los artículos 30 fracciones I, VII y XXVII, 31 fracción I, VI y IX, 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2) Que, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes, toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 3) Que, conforme al artículo 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 4) Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, el Instituto tiene como atribución promover, coordinar y ejecutar actividades

diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de acciones de promoción de participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario.

- 5) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 fracciones I, IV, V y VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente programa y reglas de operación procuran que se generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, que no se impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de a la actividad económica y productiva de la entidad, que se genere un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad, transparencia, simplificación administrativa en los Trámites y Servicios que se generen.
- 6) Los apoyos que otorga el programa **“Por un Arroyo Seco Emprendedor”** tienen una naturaleza de ayuda social, siendo estos, los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, así como las ayudas sociales, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 7) Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Arroyo Seco, Querétaro 2021 – 2024 en su eje rector **“Arroyo Seco con reactivación económica y prosperidad”** establece el programa **“Reactivación económica y prosperidad”**, cuyo objetivo principal es desarrollar vocaciones productivas en el Municipio, con el apoyo al emprendedurismo, acceso al financiamiento, desarrollo de capacidades y agregación de valor, para generar la oferta de productos y servicios que demanda la sociedad, que permitan el desarrollo de negocios y favorezcan el empleo a la población.
- 8) Que, como efecto adverso por la aplicación medidas sanitarias necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, al propiciar la suspensión o reducción de actividades humanas, tienen un efecto potencial negativo sobre la actividad económica.
- 9) Que, con el propósito de conocer las actividades productivas de los jóvenes y los proyectos de emprendimiento, en el periodo comprendido del 21 de junio al 14 de julio del 2023 a través del sitio web: www.arroyoseco.gob.mx/emprendedores se realizó un diagnóstico, con la participación del 65.08% mujeres y 34.92% hombres de 14 localidades, donde sus mayores demandas se desglosan a continuación:

Concepto	%
Infraestructura	3.17%
Equipamiento (Herramienta/Mobiliario)	79.37%
Materia prima	17.46%
Total	100.00%

- 10) Que, derivado de lo anterior, resulta necesario que el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **lleve a cabo acciones concretas para promover el desarrollo de vocaciones productivas en el municipio** con el propósito de generar la oferta de productos y servicios que demanda la sociedad, que permitan el desarrollo de negocios y favorezcan el empleo a la población.

En mérito de lo anterior, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 y 80 bis Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se pone consideración del Ayuntamiento en Pleno, la aprobación del programa:

“Por un Arroyo Seco Emprendedor”

Artículo Primero. Del Objeto del Programa.

Promover la reactivación económica en el territorio municipal, mediante el otorgamiento de Ayudas sociales como subsidios a personas físicas dedicadas a la venta y/o producción de bienes y/o servicios

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa.

La ejecución del programa estará a cargo del Instituto Municipal de la Juventud, que podrá coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y entidades del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa

El programa tendrá cobertura a nivel municipal.

Artículo Cuarto. De los recursos presupuestarios.

El presente programa contará con un techo financiero desde \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, que será ejercido en términos del presente acuerdo y sus reglas de operación.

Artículo Quinto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del programa, el Instituto Municipal de la Juventud de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Querétaro, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación y expedición las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro; y,
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas.

Artículo Sexto. Del Registro de Solicitantes

El Instituto Municipal de la Juventud en coordinación con las unidades administrativas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con base en las convocatorias respectivas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del programa.

Artículo Séptimo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad.

El programa tendrá los siguientes componentes:

- I. Ayudas sociales a jóvenes con edad de 18 a 29 años para la Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados de \$ 3,000 (tres mil) hasta

\$ 7,000 (siete mil) para integrar hasta el 70% del presupuesto total autorizado, así también para la Adquisición de materia prima, insumos y consumibles, exclusivamente Artesanos debidamente acreditados

- II. Ayudas sociales a personas físicas mayores de 30 años para la Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados de 3,000 (tres mil) hasta 7,000 (siete mil) para integrar hasta el 30% del presupuesto total autorizado, así también para la Adquisición de materia prima, insumos y consumibles, exclusivamente Artesanos debidamente acreditados;

Los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable, se determinan en las **Reglas de Operación** que como **"ANEXO A"** forman parte integral del presente Programa.

Artículo Octavo. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro, con base en el registro de solicitantes, y demás normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conformará el padrón de beneficiarios del programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

Artículo Noveno. De la propaganda del Programa

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda sobre el programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Primero. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación en los medios oficiales y hasta el 30 (treinta) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita por única ocasión la publicación del presente acuerdo de forma extraordinaria en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se autoriza a la Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Acuerdo

Único. Por Mayoría Absoluta el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, aprueba en lo general y en lo particular el programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor**” en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Anexos:

- a) Reglas de Operación del programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor**”,
- b) Ficha Técnica de emprendedores,
- c) Carta de Intención
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad
- e) Carta Compromiso
- f) Presupuesto
- g) Mapa de procesos

Contenido

1. Objetivo de las Reglas de Operación	131
2. Derecho que promueve	131
3. Glosario	131
4. Convocatoria	132
4.1. Requisitos que debe contener la Convocatoria	132
4.2. Publicación y difusión de la Convocatoria	132
5. Requisitos para el Beneficiario	132
6. Características del Proyecto.....	133
7. Apoyo Económico	133
8. Recepción y Presentación del Proyecto	133
8.1. Recepción del Proyecto	133
8.2. Presentación del Proyecto.....	133
9. Proceso de Evaluación del Proyecto.....	133
9.1. Primera etapa: Validación por Instituto Municipal de la Juventud.	134
9.2. Segunda etapa: Comité Técnico Evaluador	134
9.2.1. Criterios de evaluación para la segunda etapa	134
9.2.2. Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora	134
10. Dictaminación.....	135
10.1. Supuestos	135
10.2. Criterios	135
11. Notificación y Publicación de Resultados	135
12. Formalización del Apoyo Económico	136
13. Ministración y Garantía de Cumplimiento de los Recursos	136
13.1. Garantía de cumplimiento de los recursos.	136
14. Rubros Autorizados y no Autorizados	137
14.1. Rubros autorizados	137
14.2. Rubros no Autorizados	137
14.3. Consideraciones generales para el ejercicio del recurso	137
15. Rescisión del Convenio de Asignación de Recursos	138
16. Derechos y Obligaciones de Instituto Municipal de la Juventud	138
16.1. Derechos.....	138

16.2.	Obligaciones.....	138
17.	Derechos y Obligaciones del Beneficiario	138
17.1.	Derechos.....	138
17.2.	Obligaciones.....	139
18.	Incumplimiento de las Obligaciones del Beneficiario.....	139
19.	Sanciones al Beneficiario	139
20.	Confidencialidad	140
21.	Acceso a la Información	140
22.	Evaluación, Seguimiento del Programa y Control y Auditoría	140
22.1.	Evaluación.....	140
22.2.	Seguimiento del Programa	140
22.3.	Control y Auditoría.....	140
23.	Transparencia, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.....	141
23.1.	Publicidad.....	141
23.2.	Protección de datos confidenciales y personales.....	141
23.3.	Aviso de privacidad	141
24.	Blindaje Electoral.....	141
25.	Quejas y Denuncias	141
26.	Casos no Previstos	142

1. Objetivo de las Reglas de Operación

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a emprendedores arroyosequenses que cuenten con un proyecto empresarial de venta de un producto, proceso o servicio. Así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. Derecho que promueve

Igualdad, no discriminación y el crecimiento económico.

3. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Beneficiario.
- II. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el Municipio, al Beneficiario a través de entrega de apoyos económicos para la realización del Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del Municipio.
- III. **Beneficiario:** persona física, que resulte dictaminado favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del Municipio.
- IV. **Comité Técnico Evaluador:** Órgano encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de pequeños negocios de venta productos, procesos o servicios.
- V. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre Municipio y el Beneficiario, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- VI. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer las personas físicas que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor**”.
- VII. **Instituto Municipal de la Juventud:** Unidad Administrativa responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear, el programa de apoyo que fomenten y promuevan el emprendimiento.
- VIII. **Ficha Técnica:** Formato establecido por el Instituto Municipal de la Juventud, para la estructuración y presentación del Proyecto.
- IX. **Garantía de cumplimiento:** Pagaré que el Beneficiario deberá entregar a la o el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.

-
- X. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría Municipal.
- XI. **Joven emprendedor:** Persona no mayor a 29 años residente del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, que cuente con un Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio y tenga el objetivo de iniciar la creación de una empresa o negocio.
- XII. **Municipio:** Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- XIII. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de venta de un producto, proceso o servicio.
- XIV. **Programa:** al programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor**”
- XV. **Proyecto:** Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio.
- XVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor**”.
- XVII. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero y 17 de las presentes Reglas de Operación.

4. Convocatoria

El Municipio a través del Instituto Municipal de la Juventud, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir las personas físicas que aspiren a la obtención del Apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el Municipio y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente durante 10 (diez) días naturales, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1. Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Características del apoyo.
- c) Requisitos y documentos para el Beneficiario.
- d) Publicación de resultados.
- e) Vigencia de la Convocatoria.

4.2. Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página oficial de internet del Municipio.
- b) A través de otros medios de comunicación.

5. Requisitos para el Beneficiario

Los requisitos que debe cumplir el Beneficiario para participar en la obtención del Apoyo son:

- I. Ser un emprendedor arroyosequense, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio, relacionado con las áreas establecidas en la Convocatoria.
- II. Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- III. Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el Municipio y ante instancias administrativas o judiciales.
- IV. Carta de intención de participación emitida y firmada por el Beneficiario, dirigida a la o el Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
- V. Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

6. Características del Proyecto

El Proyecto deberá tener el propósito de venta de un producto, un proceso o un servicio, para impulsar la creación o el desarrollo de una pequeña empresa o negocio.

El proyecto deberá garantizar una permanencia mínima de seis meses.

No podrán presentarse Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición materia prima con excepción de las personas físicas que acrediten ser Artesanos.

7. Apoyo Económico

El apoyo que otorgue el Municipio al Beneficiario, se asignará al amparo de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria; y con base en la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el Municipio; sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

8. Recepción y Presentación del Proyecto

8.1. Recepción del Proyecto

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, el Beneficiario que aspire al Apoyo, deberá presentar y entregar personalmente el Proyecto; bajo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la correspondiente Convocatoria, al Municipio a través del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio.

8.2. Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse de conformidad con los numerales 5 y 6 de las presentes Reglas de Operación, que de manera enunciativa más no limitativa se enumeran:

- a) Ficha Técnica establecida para la estructuración y presentación del proyecto, así como sus anexos.
- b) Escrito, bajo protesta de decir verdad.
- c) Carta de intención de participación.
- d) Identificación oficial vigente del Beneficiario.
- e) Comprobante de domicilio del Beneficiario que acredite su residencia en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- f) Los demás establecidos en la Convocatoria.

9. Proceso de Evaluación del Proyecto

El Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con las unidades administrativas designadas para tal fin en la convocatoria, gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo de mínimo de 6 (seis) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

9.1. Primera etapa: Validación por Instituto Municipal de la Juventud.

Para esta etapa, el Proyecto será revisado por el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, quien podrá ser apoyado por personal de la misma Dirección, con la finalidad de verificar que la persona física cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, dentro de un plazo mínimo de 2 (dos) días hábiles, posteriores al cierre de la Convocatoria y validará la recepción del mismo.

EL Titular del Instituto Municipal de la Juventud informará los resultados correspondientes a los Beneficiarios mediante oficio enviado, vía correo electrónico, en un periodo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de la presente etapa.

Los resultados generados por el Titular del Instituto Municipal de la Juventud serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte de la persona física.

9.2. Segunda etapa: Comité Técnico Evaluador

El Proyecto que obtenga el visto bueno por el Instituto Municipal de la Juventud, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 4 (cuatro) días hábiles posteriores al informe de la primera etapa.

El Comité Técnico Evaluador estará conformada por al menos cinco integrantes, conocedores en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por el Titular del Instituto Municipal de la Juventud y por el Director de alguna de las Unidades administrativas del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

9.2.1. Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos del Beneficiario.
- b) Datos del Proyecto.
- c) Viabilidad técnica.
- d) Viabilidad financiera.
- e) Viabilidad de mercado.
- f) Viabilidad socioeconómica.
- g) Determinación de recursos.

El Proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, será considerado para recibir el apoyo económico.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Beneficiario.

9.2.2. Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar Carta de Confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

10. Dictaminación

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria; el Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora realizará un informe de los resultados que se obtuvieron en el proceso de evaluación y el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, analizará dichos resultados e iniciará el proceso de Dictaminación, que con el fin de establecer y transparentar dicho proceso observará los siguientes supuestos y criterios. Lo anterior, en un periodo mínimo de 3 (tres) días hábiles.

10.1. Supuestos

Para la Dictaminación de Proyectos susceptibles de recibir el apoyo se establece el siguiente supuesto:

- a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del MUNICIPIO sea menor o insuficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- b) Supuesto 2. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del MUNICIPIO sea mayor o suficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Supuesto 3. Cuando los Proyectos aprobados no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

10.2. Criterios

Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los Proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación:

- I. Las personas físicas que participaron en levantamiento del Diagnóstico **“Por un Arroyo Seco Emprendedor”**.
- II. Proyectos con el mayor puntaje en el proceso de evaluación.
- III. Personas físicas que no hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los Programas de Apoyo del Municipio o de alguna otra institución pública federal o estatal.
- IV. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).

Para la Dictaminación el titular del Instituto Municipal de la Juventud, retomará los resultados obtenidos por cada Proyecto en las etapas de evaluación descritas en las presentes Reglas de Operación y podrá solicitar al Beneficiario información adicional, con base en las recomendaciones realizadas al Proyecto, durante el proceso de evaluación. Además, se podrán realizar visitas adicionales en las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, apoyándose de evaluadoras/evaluadores conocedores conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El titular del Instituto Municipal de la Juventud, analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada por los Beneficiarios, así como las observaciones realizadas por los evaluadores conocedores y tomando en consideración los criterios antes señalados, dictaminará a los proyectos aprobados con la intervención de la Contraloría, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto.

11. Notificación y Publicación de Resultados

Concluido el proceso de Dictaminación el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, notificará al Beneficiario mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados obtenidos, en un periodo de 4 (cuatro) días hábiles.

Los resultados de la Dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Beneficiario.

Los Proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del Municipio en un periodo mínimo de 5 días hábiles, posteriores a la notificación de resultados.

12. Formalización del Apoyo Económico

El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el Municipio y el Beneficiario.

En caso de existir requerimientos al Beneficiario durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por del Instituto Municipal de la Juventud, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Municipio.

13. Ministración y Garantía de Cumplimiento de los Recursos

La ministración de los recursos por parte del Municipio se realizará en una sola exhibición, mediante la entrega de recursos económicos de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Beneficiario deberá entregar previo a la ministración, lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del Apoyo otorgado por el Municipio, conforme a los requisitos y plazos establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Comprobante fiscal digital a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Municipio.

13.1. Garantía de cumplimiento de los recursos.

Los Beneficiarios garantizaran el buen uso de los recursos asignados a través de una garantía de cumplimiento (pagaré). Dicha garantía deberá ser entregada dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día de la firma del Convenio de Asignación de Recursos.

El pagaré será del 100 % del importe total asignado, establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y deberán suscribirse a favor del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

El pagaré, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Titular del Instituto Municipal de la Juventud deberá observar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y en caso de incumplimiento deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación Jurídica y de la Contraloría a efecto de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cumplidas las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos, el Instituto Municipal de la Juventud realizará la devolución de la garantía de cumplimiento al Beneficiario. El Municipio a través del Titular Instituto Municipal de la Juventud, podrá expedir dicha conformidad mediante un Acta de Cierre.

De no cumplirse las obligaciones garantizadas por el pagaré, el Titular del Instituto Municipal de la Juventud deberá notificar por escrito a la Dirección Jurídica y a la Contraloría, dentro de los 30 días hábiles siguientes, para iniciar el procedimiento del requerimiento de pago.

En caso, de que el Beneficiario no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá a rescindir el Convenio de Asignación de Recursos conforme a lo establecido en los numerales 13 y 17 de las presentes Reglas de Operación, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Municipio.

El pagaré deberá ser requisitado en el formato que determine la Instituto Municipal de la Juventud de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y será firmado por el Beneficiario.

14. Rubros Autorizados y no Autorizados

14.1. Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por el Municipio:

- a) Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados.
- b) Adquisición de materia prima, insumos y consumibles, exclusivamente Artesanos debidamente acreditados;

14.2. Rubros no Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Beneficiario.

- a) Gastos de mantenimiento;
- b) Gastos de envío;
- c) Gastos de instalación;
- d) Proyectos con venta de bebidas alcohólicas;
- e) Gastos de servicios personales.

14.3. Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Beneficiario, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Beneficiario se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Beneficiario verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados al titular del Instituto Municipal de la Juventud y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del Instituto Municipal de la Juventud.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el MUNICIPIO, el Beneficiario deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto

15. Rescisión del Convenio de Asignación de Recursos

La rescisión del Convenio de Asignación de Recursos podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, cuando se considere que existen impedimentos en iniciar con el Proyecto; no se haya realizado la ministración por parte del Municipio y/o el Beneficiario incumpla con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del numeral 13 de las presentes Reglas de Operación.

El Titular del Instituto Municipal de la Juventud notificará al Beneficiario la rescisión del Convenio de Asignación de Recursos, mediante oficio enviado vía correo electrónico.

16. Derechos y Obligaciones de Instituto Municipal de la Juventud**16.1. Derechos**

- a) Obtener del Beneficiario la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, previa notificación al Beneficiario.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Beneficiario.
- d) Requerir información adicional al Beneficiario para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 18.2 de las presentes Reglas de Operación.

16.2. Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los Proyectos, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- d) Determinar los Proyectos susceptibles a recibir el apoyo tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el MUNICIPIO; las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- e) Notificar a los Beneficiarios sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del MUNICIPIO.
- g) Proporcionar al Beneficiario, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Recibir y analizar las modificaciones solicitadas por el Beneficiario, relacionadas al Convenio de Asignación de Recursos, para determinar la aprobación o no aprobación de las mismas.
- i) Conducirse con transparencia, equidad y rendición de cuentas la asignación de recursos públicos.

17. Derechos y Obligaciones del Beneficiario**17.1. Derechos**

- a) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Beneficiario podrá solicitar por escrito del Instituto Municipal de la Juventud la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles posteriores a la publicación de resultados.
- b) Obtener un comprobante que respalde la recepción del Proyecto por el MUNICIPIO a través del Instituto Municipal de la Juventud para participar en la obtención del Apoyo, teniendo en cuenta que la recepción del proyecto, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- c) Recibir el apoyo siempre y cuando, el MUNICIPIO cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.

- d) Recibir un trato digno de parte de responsables del Programa
- e) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el titular del Instituto Municipal de la Juventud, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el Proyecto.
- f) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria respectiva.
- g) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados del proceso de evaluación.

17.2. Obligaciones

- a) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal del Instituto Municipal de la Juventud cuando sea requerido durante el proceso de evaluación y seguimiento.
- c) Contar con la disponibilidad para cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria.
- d) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- e) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el MUNICIPIO para la realización del Proyecto.
- f) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos, verificando el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al Instituto Municipal de la Juventud, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Presentar la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del MUNICIPIO.
- i) Proporcionar al MUNICIPIO a través del Instituto Municipal de la Juventud, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- j) Ser el responsable solidario del correcto ejercicio y comprobación del recurso otorgado por el MUNICIPIO.

18. Incumplimiento de las Obligaciones del Beneficiario

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al MUNICIPIO, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos.
- d) Destine los recursos ministrados por el MUNICIPIO a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- f) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero presentados.
- g) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el Instituto Municipal de la Juventud.

19. Sanciones al Beneficiario

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Beneficiario será sancionado con uno o ambos

de los siguientes incisos, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 26 de las presentes Reglas de Operación:

- a) **La cancelación del otorgamiento del apoyo.** En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por el Instituto Municipal de la Juventud.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los Programas que opera el MUNICIPIO, por el periodo que determine el mismo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

20. Confidencialidad

La información proporcionada por los Beneficiarios que se genere durante el proceso de evaluación del Proyecto, así como la generada durante la ejecución de los mismos, **será manejada con estricta confidencialidad** y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

21. Acceso a la Información

El Beneficiario se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por MUNICIPIO, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 1 años posteriores a la emisión del Acta de Cierre.

22. Evaluación, Seguimiento del Programa y Control y Auditoría

22.1. Evaluación

El Instituto Municipal de la Juventud deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa., así como de las evaluaciones complementarias que, en su caso, considere necesarias para mejorar el Programa. Dicha información será publicada en la página de Internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

22.2. Seguimiento del Programa

El Instituto Municipal de la Juventud será el responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable.

22.3. Control y Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables.

Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas

23. Transparencia, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

23.1. Publicidad.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Gaceta Municipal y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el sitio web <http://arroyoseco.gob.mx/emprendedores>

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal de Arroyo Seco, Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"***.

23.2. Protección de datos confidenciales y personales.

Los datos personales recabados por el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

23.3. Aviso de privacidad

El Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Querétaro a través del Instituto Municipal de la Juventud, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la esta entidad; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados y que podrán ser transferidos a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para efectos de auditorías y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página de internet <http://www.arroyoseco.gob.mx/transparencia/> o en el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro.

24. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato

25. Quejas y Denuncias

La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

Para la operación del Programa:

- a) Para temas relacionados con los trámites o procedimientos operativos del Programa, directamente al Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, con domicilio en calle Aldama, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro; teléfono 487 874-2110, 11 extensión # 31.
- b) Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del programa: La Secretaria de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con domicilio en la calle Heroico Colegio Militar No. 1 y Allende, Colonia Centro, Código Postal 76400, en la Ciudad Arroyo Seco, Querétaro correo electrónico secretariadelacontraloria@arroyoseco.gob.mx y/o a los teléfonos 487 874-2110 - 11 extensión # 33

26. Casos no Previstos

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, Dictaminación, formalización, durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por el titular del Instituto Municipal de la Juventud y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, dichas resoluciones serán inapelables.

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA “POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR”** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven aprobar la propuesta en turno con **09 (NUEVE) VOTOS A FAVOR.**

ATENTAMENTE

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Se expide la presente publicación Extraordinaria de la Gaceta Municipal No. 014 para los usos y fines legales a que haya lugar, va en **20** (veinte) fojas útiles sin texto en el reverso, de la página **123** a la página **142** consecutiva del Tomo III de la Gaceta Municipal 2021 – 2024 en Arroyo Seco, Estado de Querétaro, a los 20 días del mes de Julio del año 2023.

DOY FE:

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)**